

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DE 2.011.

En Pancorbo, siendo las doce horas del día dos de marzo de dos mil once, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

CONCEJALES D. Alejandro Caño Caño

D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

D^a. María Pilar García Díaz

D. Rafael Rodrigo Villate

D. Luis Miguel Tortajada Varona

D^a. Milagros Doval Cascallar

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE ENERO DE 2.011.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 31 de enero de 2.011, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2. °- PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO DE 2.011

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2011, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Vistos los informes emitidos por la Concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente

La Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación ACUERDA, por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

Primero.- PRESUPUESTO GENERAL. APROBAR inicialmente el referido proyecto de PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO del Ayuntamiento de Pancorbo y de la Empresa Municipal "Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S. L." para el ejercicio de 2.011, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	AJUSTES	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
INGRESO		AYUNTAMIENTO	EMPRESA		EMPRESA AJUSTE	CONSOLIDADO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	564.100,00	0,00	0,00	0,00	564.100,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	125.280,00	31.500,00	0,00	31.500,00	156.780,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304.720,00	91.000,00	60.000,00	31.000,00	335.720,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	139.900,00	5.500,00	0,00	5.500,00	145.400,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		1.194.000,00	128.000,00	60.000,00	68.000,00	1.262.000,00
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.437.000,00	12.000,00	0,00	12.000,00	2.449.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.000,00	0,00	0,00	0,00	136.000,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		2.573.000,00	12.000,00	0,00	12.000,00	2.585.000,00
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		3.767.000,00	140.000,00	60.000,00	80.000,00	3.847.000,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.770.000,00	140.000,00	60.000,00	80.000,00	3.850.000,00

ESTADO DE GASTOS- Clasificación económica de gastos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	AJUSTES	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
GASTOS		AYUNTAMIENTO		AYTO JUSTADO	EMPRESA	CONSOLIDADO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	382.230,00	0,00	382.230,00	33.700,00	415.930,00
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	450.000,00	0,00	450.000,00	94.100,00	544.100,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	6.103,00	0,00	6.103,00	200,00	6.303,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.700,00	60.000,00	55.700,00	0,00	55.700,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		954.033,00	60.000,00	894.033,00	128.000,00	1.022.033,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	2.770.000,00	0,00	2.770.000,00	12.000,00	2.782.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		2.770.000,00	0,00	2.770.000,00	12.000,00	2.782.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		3.724.033,00	60.000,00	3.664.033,00	140.000,00	3.804.033,00

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	42.967,00	0,00	42.967,00	0,00	42.967,00
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		45.967,00	0,00	45.967,00	0,00	45.967,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		3.770.000,00	60.000,00	3.710.000,00	140.000,00	3.850.000,00

En consecuencia, el Sr. Alcalde Presidente declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2.011, por un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.850.000,00 €)**, en ingresos y en gastos, integrado por el Ayuntamiento de Pancorbo y la Sociedad municipal "Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S. L." y cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- CLASIFICACION DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, esta Corporación por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas, no implicando crecimiento retributivos superiores a los que se derivarían de la aplicación del referido porcentaje en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, según lo establecido en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE, nº 311, de 23 de diciembre de 2010).

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.011, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- EXPOSICION DEL PRESUPUESTO.

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- APROBACION DEFINITIVA.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

3.º - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2010.

Por la Presidencia se da cuenta de los estados de cuentas, informes, arqueos, justificantes y demás documentación obrante en el expediente, así como del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2.011, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2010.

El Pleno, por unanimidad, manifiesta quedar enterado.

4.º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.010.

Examinado el expediente incoado para la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, en la que se reflejan todos los bienes y derechos, así con la documentación justificativa de sus altas y bajas en los respectivos epígrafes, autorizado por la Secretaría, y hallado conforme.

VISTOS los artículos 31 a 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno su aprobación según el artículo 34 del mismo texto legal, la Corporación, por mayoría, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, referido a fecha 31 de diciembre de 2.010.

Segundo.- Ordenar que una copia autorizada de la rectificación del Inventario aprobado se remita a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.º - APROBACIÓN INICIAL DE LA 9ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES (NNSS) DE PANCORBO, EN MODIFICAR EL ARTº 42.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE ORDINARIO “SUELO RÚSTICO”.

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual Nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término Municipal, a la vista del citado expediente, y

RESULTANDO que el municipio de Pancorbo cuenta con el instrumento de planeamiento general de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 5 de julio de 1996. (Bocyl de 22 de agosto de 1996) y modificaciones sucesivas.

Dada la necesidad de consolidar la fisonomía tradicional del núcleo urbano y alrededores centrándose en un uso residencial y evitar un crecimiento salpicado de pabellones y naves agrícolas en el término de Pancorbo, por otra parte muy afectado por la Red Natura 2000 y cuyo suelo rústico está clasificado en su mayor parte como Protegido.

Considerando indispensable resolver la demanda de naves agrícolas que se ha detectado en la zona y la posibilidad de instalación de agricultores de municipios cercanos, para ello el Ayuntamiento está promoviendo la creación de un polígono industrial con uso de predominio agropecuario para la instalación de naves agrícolas con el fin de erradicar las existentes en el casco urbano, y la posibilidad de instalación de agricultores de municipios cercanos.

La modificación puntual que se propone con la intención de favorecer y facilitar la consolidación del citado polígono y restringir la posibilidad de construcción de edificaciones agropecuarias en parcelas superiores a 5 Ha., fomentando un desarrollo rural apoyado en la mejora sistemática de equipamientos y servicios unificados y no dispersos.

Siendo necesario modificar el instrumento de planeamiento, para agilizar la tramitación del expediente y a la vista de los trabajos de redacción técnica de la citada modificación encargados al Estudio de Arquitectura, D. Javier González Ágreda.

Culminado el trabajo de elaboración de las modificación puntual de las Normas, artº 42.- **Condiciones de la edificación en suelo no urbanizable ordinario “suelo rústico”**, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se han recabado informes de las siguientes Administraciones sectoriales:

Informes de la Administración General del Estado.

* A la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Informes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en Burgos.

* Servicio Territorial de Fomento, vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación.

* Servicio Territorial de Medio Ambiente, al afectar al suelo rústico.

Otros informes.

* Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Asimismo, se recabó informe de la Diputación Provincial.

Visto cuanto antecede, en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación 9ª de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la modificación del artº 42.- Condiciones de la edificación en suelo no urbanizable ordinario “suelo rústico”, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Abrir un período de información pública durante UN MES, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y se anunciará, además, en el periódico “Diario de Burgos”, en la página web www.pancorbo.es correspondiente a este Ayuntamiento y la página www.jcyl.es/plau/ correspondiente al Archivo de Planeamiento Urbanístico (PLAU) de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con posibilidad de consulta total sobre los documentos de la modificación.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del RUCyL el acuerdo de aprobación inicial la modificación puntual de las NSM produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas en todas las áreas del término municipal donde se haya alterado la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general; en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente y en particular en las zonas delimitadas.

Dicha suspensión no afecta a las solicitudes que cumplan las dos condiciones siguientes: a) que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión y b) que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años.

Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.

6.º - APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10ª DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES (NNSS) DE PANCORBO, PARA DELIMITAR LA UNIDAD DE NORMALIZACIÓN “AA-1 CANTARRANAS”.

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual, nº 10ª de las Normas Subsidiarias Municipales de Pancorbo (NNSS) para delimitar la Unidad de Normalización “AA-1 Cantarranas”, a la vista del citado expediente, y

RESULTANDO que el municipio de Pancorbo cuenta con el instrumento de planeamiento general de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 5 de julio de 1996. (Bocyl de 22 de agosto de 1996) y modificaciones sucesivas.

CONSIDERANDO que desistida la tramitación del expediente de expropiación solicitando la declaración de urgente a la Junta de Castilla y León, sobre la necesidad de ocupar determinados bienes inmuebles y terrenos para la correcta ejecución de las obras, relativas al Proyecto “**REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”** en Pancorbo (Burgos)”, empresa Estudios y Proyectos, S. L., bajo la dirección del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, relativos a bienes de la empresa de Fertiberia, S. A., sobre la parcela de suelo urbano industrial de 31.676,86 m²., y que parte de la parcela que se veía afectada por la expropiación, comprendiendo una franja situada en la parte Norte de 886,67 m²., que servía para aparcamientos.

VISTA la modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales de Pancorbo (Burgos), redactado por el arquitecto D. Fernando Colina Martínez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos en fecha 3 de mayo de 2007 con el número 2014.07, promovido por Fertiberia, S. A., para la construcción de una nave al Sur de la parcela; y dado el tiempo transcurrido sin haber ejecutado su edificación; y motivado por la urgente reestructuración del Polígono Industrial de “Cantarranas”.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Pancorbo considera necesario regularizar y consolidar el vial de la calle Polígono de Cantarranas en el frente del N°1 en su unión con el N°3, definiendo una acera peatonal y un espacio para aparcamiento público, que resuelva la carencia de plazas de aparcamiento que existe en esa zona del Polígono y resuelva el conflicto entre tráfico rodado y peatonal mejorando la seguridad vial al diferenciarlos constructivamente.

Se trata de terrenos incluidos en la delimitación de Suelo Urbano Consolidado, por lo que la Actuación Aislada de Urbanización y Normalización propuesta se encuentra dentro de las permitidas en este tipo de suelo, además el objeto de completar y rehabilitar su urbanización entra dentro de los contemplados en el artículo 222 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Modificación Puntual tiene la intención de favorecer la consolidación del Polígono de Cantarranas que se ampliará próximamente por iniciativa municipal y conseguir así un tratamiento y diseño unitario de la red viaria pública evitando la existencia de viales sin diferenciación del tránsito rodado y peatonal y ampliando la superficie para aparcamiento público.

Se considera conveniente la Modificación Puntual ya que define el ámbito de la Unidad de Normalización y la nueva alineación a vía pública de la misma.

Esta alineación varía ligeramente la existente en la zona de unión entre las parcela correspondiente a C/ Polígono Cantarranas N°1 y N°3, manteniendo en todo caso las edificaciones existentes y no perjudicando el funcionamiento de las actividades de la empresa en ella instalada, mejorando considerablemente la red viaria pública del Polígono de Cantarranas, en esa zona.

Siendo necesaria una modificación puntual de las NSM de Pancorbo, al objeto de establecer en este suelo consolidado, una mejora en la gestión urbanística a través de una actuación aislada de urbanización y normalización, que podrá ser desarrollada mediante gestión pública o privada.

Las actuaciones aisladas de urbanización y normalización tienen por objeto adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, se desarrollan sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización, utilizando como instrumento de gestión urbanística el Proyecto de Urbanización y Normalización.

La modificación puntual de las NSM es delimitar su ámbito y adaptar la parcela de Fertiberia a las determinaciones del instrumento general de planeamiento urbanístico, con una unidad de normalización.

Por lo que es necesario modificar el instrumento de planeamiento y a la vista del inicio de los trabajos de redacción técnica de la citada modificación encargados al Estudio de Arquitectura, D. Javier González Ágreda.

Culminado el trabajo de elaboración de las modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Pancorbo (NNSS) para delimitar la Unidad de Normalización “AA-1 Cantarranas”, y dispuesta para su aprobación inicial, conforme al artº 171, del Decreto

22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; dado que se trata de una “Modificación de los ámbitos de Gestión o de los plazos para cumplir deberes” cuyo único objeto es la delimitación de la Unidad de Normalización “AA-1 Cantarranas”, no es obligatorio la solicitud de emitir informe conforme a lo dispuesto en el art. 153 del RUCyL.

Visto cuanto antecede, en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación 10ª de las Normas Subsidiarias Municipales de Pancorbo (NNSS) para delimitar la Unidad de Normalización “AA-1 Cantarranas”, utilizando como instrumento de gestión urbanística el Proyecto de Urbanización y Normalización, en suelo urbano consolidado, mediante gestión pública o privada, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Abrir un período de información pública durante UN MES, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y se anunciará, además, en el periódico “Diario de Burgos”, en la página web www.pancorbo.es correspondiente a este Ayuntamiento y la página www.jcyl.es/plau/ correspondiente al Archivo de Planeamiento Urbanístico (PLAU) de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con posibilidad de consulta total sobre los documentos de la modificación.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas y de tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión en el ámbito de la Unidad de Normalización.

Según el RUCyL la suspensión comenzará al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las trece horas y quince minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.